

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Abril de 1938

NUMERO 7774

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 32, de 25 de abril, por el cual se nombra a Gustavo Gallardo, Agente de Policía Indígena en la Comarca de San Blas.
Decreto 33, de 21 de Abril, por el cual se nombran los maestros de escuela de la Comarca de San Blas, para el año escolar de 1938 a 1939.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 32, de 25 de abril, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 43, de 26 de abril, por el cual se ordena la habilitación de Timbres Nacionales para el bienio de 1937-1938.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 5, de 27 de abril, por el cual se nombra nuevo miembro de la Junta Pro-Turismo de la Provincia de Panamá.

Ramo de Patentes y Marcas de Fábricas

Resolución 5426, de 12 de abril, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Clark & Company, Limited", y se le concede su certificado.

Resolución 5427, de 12 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de Wm. Sanderson & Son", y se le expide el correspondiente certificado.

Resolución 5428, de 1 de abril, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de la "Compañía Azucarera La Estrella, S.A." y se le otorga el certificado correspondiente.

Resolución 5429, de 12 de abril, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "Prestone Tire & Rubber Company of Canada Limited", y se le concede su certificado.
Resolución 5430, de 12 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "E. Daitroff & Cie.", y se le expide el correspondiente certificado.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábricas

Solicitud de 23 de abril, por la cual solicitase registro de una marca de fábrica "PREZONNE"

Solicitud de 1 de abril, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de la "Cervecería Alemana del Pacifico".

Solicitud de 13 de abril, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "TONQUIN"

Solicitud de 11 de abril, por la cual se pide el registro de una Patente de Invención a favor de la Societé d' Etudes et Applications Industrielles.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se nombra un Agente de Policía en San Blas

DECRETO NUMERO 32 DE 1938
(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se nombra un Agente de Policía Indígena en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gustavo Gallardo, Agente de Policía Indígena, en reemplazo del señor Héctor Manuel Garay, con derecho a sueldo desde el primero del mes que cursa, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Paraiso, para Emilia Cedeño.

De Concepción, para Juan J. Aranz.

De David, para José Santiago Moreno.

De Colón, para Arcesio Zapata Jr.

Son designados los maestros de escuela de San Blas

DECRETO NUMERO 33 DE 1938
(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se nombran los maestros de escuela de la Comarca de San Blas para el año escolar de 1938 a 1939.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran maestros de escuela de la Comarca de San Blas para el año escolar de 1938 a 1939 a los señores que se mencionan a continuación:

El Porvenir: J. de la Rosa A.

Estupo: David Rodríguez y Evangelina Ossa.

Suitupo de Carti: Juana de Hayans.

Narganá: Director Pro. Simón Bravo.

Maestras: Hermanas: Priscilla, Felipa, Basilia, Clemeatina, Belarmina.

Corazón de Jesús: Inés María R. de Santiago.

Río Azúcar: Luisa de Morris y Carmen de Muller.

Wichiguala: Manuela Bonilla.

Río Tigre: Andrés Iglesias.

Tupile Arriba: Josefa C. de Salazar.

Aligandi: Tomás Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese unas designaciones en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 33 DE 1938
(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Laura Saa, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de la señora Carmen Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada por el nombramiento recaído en la señorita Laura Saa como Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, designase a la señora Leonor de Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Ordénase la habilitación de timbres para el bienio de 1937-38

DECRETO NUMERO 43 DE 1938
(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se ordena la habilitación de Timbres Nacionales para el bienio de 1937-1938.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para los efectos de la habilitación de los Timbres Nacionales de distintos valores que hacen falta para atender al expendio en lo que resta del presente bienio fiscal, se autoriza a la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que dé salida, en las cuentas del Almacén General de Especies Venales, a cuarenta y tres mil (43.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10) y doce mil (12.000) de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), de la vigencia económica en curso, que deberán ser habilitados como de valores distintos de los que expresa el sello original.

Artículo 2º Hábilitanse para el bienio 1937-1938 los timbres que enseguida se expresan:

Como del valor de cinco centésimos de balboa (B. 0.05), se habilitarán diez y siete mil (17.000) timbres de sesen-

ta centésimos de balboa (B. 0.60), del bienio de 1933-1934, y cuarenta y tres mil (43.000) de diez centésimos de balboa (B. 0.10), del bienio de 1937-1938:

Como del valor de veinte centésimos de balboa (B. 0.20), se habilitarán diez mil quinientos (10.500) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40), del bienio de 1933-1934;

Como del valor de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40), se habilitarán siete mil (7.000) timbres de sesenta centésimos (B. 0.60), del bienio de 1929-1931; once mil (11.000) de diez centésimos (B. 0.10), de las vigencias económicas de 1929 a 1933; cinco mil (5.000) de veinte centésimos (B. 0.20), también de las vigencias económicas de 1929 a 1933; cinco mil (5.000) de cuarenta centésimos (B. 0.40), del bienio de 1931-1933, y doce mil (12.000) de sesenta centésimos (B. 0.60), del bienio de 1937-1938.

Parágrafo. Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada uno de los timbres la siguiente leyenda: Habilitado 1937-1938. Y luego, en letras y números, el nuevo valor que el timbre deba representar, así como el número y fecha del Decreto de Habilidadación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

R. A. de la Guardia, miembro de la Junta Pro-Turismo

DECRETO NUMERO 5 DE 1938
(DE 27 DE ABRIL)

por el cual se nombra nuevo Miembro de la Junta Pro-Turismo de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Miembro de la Junta Pro-Turismo de la Provincia de Panamá, en reemplazo del señor Augusto Dziuk.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Regístranse nuevas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5426

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5426.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

El 19 de Noviembre de 1937, la sociedad denominada "Clark & Company, Limited", de Paisley, Escocia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de hilos de coser de algodón.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Clark's" que es usada en todo color, tamaño y forma, sobre los artículos que la marca ampara, como lo estimen convenientemente los dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Clark & Company, Limited", domiciliada en Paisley, Escocia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3051 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3051

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5426, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Clark & Company, Limited", de Paisley, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de hilos de coser de algodón de la cual marca va un cuemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de noviembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Clark's" que es usada en todo color, tamaño y forma, sobre los artículos que la marca ampara, como lo estimen convenientemente los dueños.

RESOLUCION NUMERO 5427

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5427.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 19 de noviembre de 1937, los señores Oswaldi Bertram y Kenneth William Britove Sanderson, quienes negocian bajo la razón social de "Wm. Sanderson & Son", de Charlotte Lane, Leith, Escocia, solicitaron al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Consiste la marca en la palabra distintiva "Vat" y el número "68", y se aplica sobre las botellas, envolturas, cajas, y otros receptáculos, etc., que contengan el producto por medio de etiquetas o de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Wm. Sanderson & Son", de Charlotte Lane, Leith, Escocia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3052 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3052
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5427, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Wm. Sanderson & Son", de Charlotte Lane, Leith, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de noviembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7676 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "aVt" y el número "69", y se aplica sobre las botellas, envolturas, cajas y otros receptáculos, etc., que contengan el producto por medio de etiquetas o de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5428

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5428.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 22 de octubre de 1937, la "Compañía Azucarera "La Estrella", S. A.", domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, en esta República, solicitó al Poder Eje-

cutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un ron.

La marca consiste en una etiqueta rectangular, cuyo fondo está ligeramente sombreado de color chocolate y los bordes impresos en oro y negro. En la parte superior, hacia la izquierda y dentro de un triángulo dorado aparece un medallón negro, del cual cuelgan dos cintitas rojas. El medallón lleva en forma de monograma las letras "L" y "R". Hacia el centro se lee "Ron Dalley" que es el distintivo de la marca, y seguidamente "producto nacional destilado, añejado y embotellado con la aprobación del Químico Oficial", "Compañía Azucarera "La Estrella" S. A.", "Natá, República de Panamá". En la parte izquierda inferior se ven dos estrellitas doradas. La marca se aplica sobre los envases que contienen el producto, y en todo lo que se use para anuncio del mismo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la "Compañía Azucarera "La Estrella", S. A.", domiciliada en Natá, Provincia de Coclé. Expídase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3053 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3053
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5428, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Azucarera "La Estrella", S. A.", domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, República de Panamá", para amparar y distinguir en el comercio un ron de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de octubre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7677 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular, cuyo fondo está ligeramente sombreado de color chocolate y los bordes impresos en oro y negro. En la parte superior, hacia la izquierda y dentro de un triángulo dorado aparece un medallón negro, del cual cuelgan dos cintitas rojas. El medallón lleva en forma de monograma las letras "L." y "R.". Hacia el centro se lee "Ron Dally" que es el distintivo especial de la marca, y seguidamente "producto nacional destilado, añado y embotellado con la aprobación del Químico Oficial", "Compañía Azucarera "La Estrella", S. A.", "Natá, República de Panamá". En la parte izquierda inferior se ven dos estrechitas doradas. La marca se aplica sobre los envases que contengan el producto, y en todo lo que se use para anuncio del mismo.

RESOLUCION NUMERO 5429

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5429.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 26 de octubre de 1937, la sociedad anónima denominada "Firestone Tire & Rubber Company of Canada Limited", organizada en el Dominio del Canadá, con oficina principal en Beach Road, Ciudad de Hamilton, Provincia de Ontario, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio llantas.

La marca consiste en un dibujo con las siguientes características: Una pluralidad de configuraciones opuestas, que tienen una forma de "V", en cada lado de una línea central, algunas de dichas configuraciones están colocadas con sus ápices extendiéndose en dirección de dicha línea central, y otras teniendo sus ápices extendiéndose sustancialmente en ángulo recto de dicha línea central. La marca se usa fabricando los efectos con el diseño descrito, o aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos poniendo a éstos una etiqueta impresa en que aparece el diseño. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se alteren los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Firestone Tire & Rubber Company of Canada Limited", organizada en el Dominio del Canadá, con oficina principal en Beach Road, ciudad de Hamilton, Provincia de Ontario. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el número 3054 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3054
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5429, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Firestone Tire & Rubber Company of Canada Limited", domiciliada en la ciudad de Hamilton Ontario, Canadá, para amparar y distinguir en el comercio llantas, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de octubre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un dibujo con las siguientes características: Una pluralidad de configuraciones opuestas que tienen una forma de "V", en cada lado de una línea central, algunas de dichas configuraciones están colocadas con sus ápices extendiéndose sustancialmente en ángulo recto de dicha línea central. La marca se usa fabricando los efectos con el diseño descrito, o aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que tienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que aparece el diseño. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se alteren los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 5430

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5430.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 15 de noviembre de 1937, la sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", propietaria de la Perfumería Carón, de París, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría y por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería.

Consiste la marca en las palabras distintivas "Sensualité" y "Carón", unidas a la representación de un

frasco de forma especial de facetas, como lo ilustran las etiquetas acompañadas a la solicitud. Dichas palabras parecen grabadas sobre las facetas del frasco, de manera alternada, unas veces en el centro y otras en las esquinas, como sea conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "E. Daltroff & Cie.", propietaria de la Perfumería Carón, de París, Francia. Expídase el certificado correspondiente, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el número 3055 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3055
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5480, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "E. Daltroff & Cie.", propietaria de la Perfumería Carón, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Noviembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Santalito" y "Carón", unidas a la representación de un frasco de forma especial de facetas, como lo ilustran las etiquetas acompañadas a la solicitud. Dichas palabras parecen grabadas sobre las facetas del frasco, de manera alternada, unas veces en el centro y otras en las esquinas, como sea conveniente.

Solicítase registro de marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Wyeth Chemical Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el No. 257, Avenida Cornelison, Jersey City, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un remedio externo para el tratamiento de los pies (de la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, y sus precedentes en título, desde el 28 de Agosto de 1916.

La marca se usa por el momento en forma de etiquetas que se aplican sobre los envases de los productos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada a nombre de The Edward Wesley Company, cesionaria de Clifford F. Eha, en 1917, y renovada en Agosto de 1936 por 20 años a partir de Enero 2 de 1937, a favor de Wyeth Chemical Company, la dueña actual por cesiones sucesivas:

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 114,732 de Enero 2 de 1917 (b) Comprobante de pago del impuesto (c) 4 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla (d) Poder de la compañía.

Panamá, Abril 23 de 1938.

CARLOS ICAZA A.
Cédula N° 47-1393.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación.)

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como representante legal de la Cervecería Alemana del Pacífico, Sociedad Anónima de Panamá, respetuosamente pido que se sirva registrarse la siguiente marca de Fá-

brica. Una etiqueta ovalada con un borde de una franja roja y un fondo amarillo, donde se ve una figurilla de mujer uniformada de directora de una banda con camisa roja, charreteras celestes, pantalón corto blanco, brazos descubiertos y manos enguantadas. Botas rojas con adornos celestes. Kepis rojo con franjas celestes y tres plumas así mismo celestes. En el kepis se ven dentro de un triángulo de fondo blanco, las letras C. A. P. La etiqueta está atravesada diagonalmente por una faja blanca con bordes celestes donde se lee en letras rojas "Milwaukee". En el segmento superior del óvalo, se ve dentro de un triángulo rojo las letras C A P así mismo rojas, y PA-

oscuro con líneas blancas al borde. En el centro de la figura aparece, en color claro, la cabeza de un indio con plumaje; y a lo largo de dicha figura, atravesando la cara del indio, aparece la palabra "TONIQUIN" escrita en letras blancas grandes. En la parte superior de esta figura, aparecen las palabras "Tónico Quinado Indio" escritas en forma de arco, en letras blancas mayúsculas; en la parte inferior de la figura aparecen las palabras "Indian Quinine Tonic" escritas en forma de arco, en letras blancas mayúsculas, e inmediatamente debajo de esta última frase, es decir, en la base de la figura, aparecen las iniciales P. C. C. en letras blancas mayúsculas.



NAMA, R. de P. en letras negras. En el segmento inferior del óvalo, se lee en letras rojas "MASTER BREW" y en letras negras en semi-círculo "CERVECERIA ALEMANA DEL PACIFICO" "PRODUCTO PANAMEÑO". Todos estos signos constituyen la marca, sin distinción de letras, tamaños y tipos y combinaciones de letras. La marca ampara productos de fabricación y comercio de la Sociedad que represento, siendo dicho producto de fabricación nacional. Soy Luis Carlos Herbruger, varón, mayor, casado, comerciante, portador de la cédula N° 47-3443.

Panamá, Abril 9 de 1938.

LUIS CARLOS HERBRUGER.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Panama Coca-Cola Bottling Company, respetuosamente ocurra ante el Despacho a su digno cargo para solicitar que se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de la citada sociedad.

Dicha marca sirve para amparar en el comercio toda clase de aguas gaseosas, con o sin esencias colorantes, producidas por la sociedad solicitante, y consiste en la representación de un hexágono irregular en fondo rojo



La marca se aplica o se fija a los envases o botellas que contengan el producto por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Abril 13 de 1938.

JULIO J. FABREGA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

Fídense el registro de una Patente de Invención

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la Société d'Etudes et Applications Industrielles, respetuosamente pedimos al Despacho a su digno cargo que se sirva extender a favor de la citada sociedad una Patente de Invención por el período de veinte (20) años sobre un procedimiento para la fabricación de productos secos que contienen extractos de café soluble, según las especificaciones que se acompañan.

Acompañamos también los siguientes documentos:

a). Liquidación en que consta que los derechos correspondientes han sido pagados por el período mencionado;

b). Un poder debidamente otorgado por el inventor y la sociedad cesionaria y legalizado por el Cónsul de la República de Panamá en Zurich, Suiza.

Panamá, Abril 11 de 1938.

ARIAS, FABREGA & FABREGA.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **AMINORDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: E. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
25 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos
veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

(2ª publicación)

RELACION

**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO DE ADUANA NUMERO 501

(Días 25 y 26 de abril)

Enos A. Lindsay, cocina eléctrica, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ...	67.30	de ganado, etc., 85 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	6104.91
Sasso y Cia., hilo de algodón, 10 bultos, por vapor Camerania, de Glasgow, por ...	711.03	Mariano Hernández, papel para imprenta, 40 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	320.73
Sasso y Cia., papel higiénico, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	41.25	Grebien y Muttig Inc., vidrio ordinario, 105 bultos, por vapor Baarn, de Hamburgo, por ...	440.51
Sasso y Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	140.50	C. O. Mason Inc., mayonesa, queso y tocino, 37 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por ...	140.12
Rodolfo Estripeaut, leche en polvo, 20 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por ...	75.00	Peter Christensen, llantas, caviar, etc., 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	94.38
Villanueva y Teixeira, mosaicos cerámicos y azulejos blancos, 413 bultos, por vapor Tai Shan, de Nagoya, por ...	550.87	Amoghio y Petrocelli Ltd., partes para refrigeradoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	21.74
Day and Night Garage Corp., llantas, cámaras de aire para camión, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	412.81	Almacén Miyako, jabón de castilla, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ...	41.50
Erick O. Carjack Boyna, machetes, 70 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por ...	546.30	Gilberto Brid, agua gaseosa, 10 bultos, por vapor Ansonia, de Liverpool, por ...	89.53
West Indian Oil Co., aceite lubricante, 20 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ...	51.42	Armour y Cia., manteca de cerdo, 500 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ...	1739.00
West Indian Oil Co., aceite lubricante, 38 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por ...	428.63	Dulcidio González Noriega, azulejos, mosaico cerámico, etc., 538 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por ...	3168.92
John H. Lloyd, switches eléctricos, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	65.50	Arjansingh Dehlon, payama, kimonas, etc., 3 bultos, por vapor President Coolidge, de Yokohama, por ...	336.54
Chayo Homisany Azrak Co., cinturones de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ...	185.00	Erick O. Cerjack Boyna, telas de seda y muestras de juguetes, 2 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Kobe, por ...	154.54
Panamá Steam Laundry, bolsas de papel, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	298.21	Chung Siak, arroz, verduras saladas, etc., 123 bultos, por vapor Tampa, de Hong Kong, por ...	562.10
Lee Yuk Ming Hnos., avena machacada, 50 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por ...	72.50	Miranda Hnos. y Cia., dril de lino, 3 bultos, por vapor Anconia, de Liverpool, por ...	2461.80
Panamá Furniture Co., espejos de vidrio pulido, 10 bultos, por vapor Este, de Amburgo, por ...	763.20	Chung Siak Co., platos decorados, 5 bultos, por vapor Seattle, de Bremen, por ...	186.60
Luis López, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	88.00	Manfredo A. de Lima, llaveros de metal, etc., 9 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ...	277.95
C. O. Mason Inc., gallinas, patas, carne		Imprenta de la Acción Católica, papel para imprenta, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	104.34
		Omphroy's Auto Supply, válvulas, pistones, resortes, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	73.32
		Omphroy's Auto Supply, cables de batería, etc., 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ...	52.06
		Ventura Hnos., sardinas en conserva, etc., 53 bultos, por vapor Lisboa, de Vigo, por ...	604.46
		Panamá Kennel Club, alimento para perros, 23 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ...	144.90
		La Oficina Moderna, libros en blanco, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	94.73
		Gilberto Brid, ginebra, 20 bultos, por vapor Lochmoner, de Londres, por ...	107.73
		Gilberto Brid, ginebra, 5 bultos, por vapor Lochmoner, de Londres, por ...	26.93
		Endara Riba Hnos., queso americano, 155 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	550.68
		Endara Riba Hnos., harina de trigo, 14 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por ...	45.90

British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, 202 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	4101.80	por Seampen, de Sdynia, por	279.80
Atlantic Brewing and Refrigerating Co., polvo de bicarbonato de sodio, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	501.93	Sau Quang Co., tela de lino, 1 bulto, por vapor Cameronia, de Glasgow, por	652.42
M. I. Osorio, lana de algodón, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	184.2	Witcox Mercantile, cemento, 500 bultos, por vapor Abenbaon Lincoln, de O-lo, por	1175.00
C. D. Rivera, estufa de hierro, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	20.45	Gonzalo Hnos., machas de seda para sábanas, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	633.75
E. R. Brewer Co., vasos de vidrio, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	28.30	Shung Wo Heng, avena machacada, 100 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	145.00
Chung Yet Sun, betún, clavos de hierro, etc., 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	142.76	Sara Quinn y Cía., vestidos para niños, 2 bultos, por vapor Iriana, de Nueva York, por	105.25
Chung Yet Sun, blanco para calzado, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	151.13	Francisco Bahana, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Aranda y Triton, de Shanghai, por	144.40
Fábrica de Calzado La Central, tacones de caucho, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	242.00	Mario Preciado y Cía. Ltda., textos de libros escolares, 1 bulto, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	300.54
Fat y Cía., azúcar refinada y sacos usados, 35 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	281.25	Aristides Romero, avena machacada, 50 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	111.75
Sra. de Higiene y Beneficencia, herramientas para mecánicos, 3 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	160.63	Chung Siak Co., jabón para el tocador, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	80.77
Sra. de Fomento, filtros de aire comprimido, 1 bulto, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	147.01		
Escuela Normal de Santiago, aparatos y equipo para laboratorio, 2 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	2493.55		
Cónsul General Americano, útiles de oficina, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	100.00		
Panamá Electric Co., bobinas para motor, etc., 5 bultos, por vapor Darién, de Nueva Compañía Panameña de Fuerza y Luz, grasa lubricante, 5 bultos, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por	102.20		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, máquina eléctrica para calcular, etc., 1 bulto, por vapor Darién, de Nueva York, por	2336.14		
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, materiales para teléfonos, etc., 10 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	502.82		
Javier Morán, frascos vacíos, 60 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	100.00		
Rubén Orillac, cebada, forrajera, alfalfa, 422 bultos, por vapor Santa Bárbara, de San Anotnio, por	254.00		
F. E. Escoffery, fósferos, 100 bultos, por vapor Rydeholm, de Gottemburgo, por	440.85		
August W. Neumann, citrocarbonato, etc., 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	131.45		
Mariano Hernández, ácido nítrico, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	154.83		
Ancón Bakery, harina de trigo, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	48.76		
Fat y Cía., avena prensada, 30 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	43.50		
Kai Meng Co., aceite de linaza, 12 bultos, por vapor Fauna, de Copenhagen, por	167.60		
Suers, de R. R. Arias, carne de res, 315 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	3205.91		
Ramón R. Arias, jamón, 20 bultos, por va-			

INFORMANTE EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.

As. 2625. Escritura N° 418, del 14 de Abril actual de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca que grava una finca situada en Panamá, perteneciente a Carlos de la Cerda Aranguiz.

As. 2626. Escritura N° 203, del 27 de Octubre de 1937, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bernabela Rodríguez vende a Faustino Montenegro un lote de terreno ubicado en Potrerillos, Provincia de Chiriquí.

As. 2627. Escritura N° 13, de 6 de Abril actual, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual el Municipio de Bugaba vende Alfonso Páram un solar ubicado en esa población.

As. 2628. Escritura N° 392, de 9 de Abril de 1938, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Gabriel Cohen Henríquez vende un lote de terreno a Richard Theophilus Gedrington y a Lillian Adela Grant, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRY V.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que los señores Ramón Eduardo Benedetti y Abraham José Benedetti, como únicos socios de la sociedad "Benedetti Hermanos", han declarado disuelta y en liquidación dicha sociedad comercial;

Que han sido nombrados liquidadores de "Benedetti Hermanos" los señores Sabag Abao Villegas, Ramón Guillermo Benedetti y Maximiliano E. Jiménez, quienes ejercerán conjunta o separadamente el cargo, según acuerdo a que lleguen entre sí, siendo potestativo de los citados liquidadores otorgarse entre sí las autorizaciones o poderes que estimen conveniente;

Que los liquidadores ejercerán el cargo sin que les sea exigible fianza alguna, y que procederán conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, Libro I, Título VII, Capítulo XII;

Que los liquidadores ya mencionados han aceptado el cargo.

Así consta en la escritura pública número 171, de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho (1938).

EDUARDO VALLARINO.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula 47-743.

CERTIFICA:

1° Que el señor Ismerico Chavarría y la señora Victoria Sánchez, mayores y menores, de esta localidad han constituido una Sociedad colectiva para explotar el negocio de panadería;

2° Que el capital social es de B. 1.200,00 aportado por los socios por partes iguales;

3° Que la Sociedad girará bajo la razón social de "Chavarría & Sánchez" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá;

4° Que su duración se ha fijado en cinco (5) años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; y

5° Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo del socio señor Ismerico Chavarría.

Panamá, Abril 23 de 1938.

M. H. AROSEMENA.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Beas del Turco

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Beas del Turco, giraron el 15 de Mayo.

Del 1° de Mayo al 31 de Junio, con descuento al 10% el 14 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y pasado de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en los Distritos de Colón y Beas del Turco, en esta oportunidad, pueden hacerlo, sellando en la Secretaría de Ingresos y

de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PIRO R.

Director de la Oficina de Ingresos.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal número 17-743.

CERTIFICA:

Que los señores Victor Auda González y Norberto Navarro Jordán han constituido una sociedad colectiva de comercio limitada, con capital social de mil quinientos dólares;

Que el término de esta sociedad es de diez años;

Que esta sociedad se dedicará al aserrío de maderas, y su venta y será instalada en el Distrito de Capira, en el Obispo de Panamá, o en otro lugar, previo acuerdo de los socios;

Que la firma social estará a cargo de ambos socios;

Que la sociedad se denominará "Navarro Jr., Compañía Limitada"; y

Que la administración del negocio estará a cargo del socio Navarro Jr. y la contabilidad a cargo del socio González.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

Demetrio Fernández G.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Agravado Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado las ocho de la mañana del día de mayo próximo para dar comienzo a la diligencia de remate de la finca descrita a continuación, perseguida por Aquilino Rodríguez dentro de la acción ejecutiva que éste sigue contra Clodovaldo Valle:

"Finca número ocho mil novecientos treinta y tres, inscrita al folio ciento setenta y seis del Tomo doscientos ochenta y uno de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número uno y la casa allí construida, de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado, situadas en Las Sabanas de esta ciudad. Línderos: Norte, la Carretera al Monte Oscuro; Sur, predio de Eduardo Icaza y Raúl Espinosa; Este, lote número dos; y Oeste, predio de Eduardo Icaza y Raúl Espinosa. Medidas: Este lote de terreno ocupa una superficie de cuatrocientos quince metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados. La casa mide siete metros setenta y seis centímetros de frente, por diez metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento cinco metros cuadrados y siete mil novecientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados."

Se admitirán como posturas las que cubran las dos terceras partes de mil trescientos balbcons (B. 1300.00), suma fijada como base del remate, y serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día fijado, para procederse en seguida a las pujas y repujas y adjudicar al bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento del avalúo para poderse acreditar como postor.

Panamá, Abril 27 de 1938.

J. R. Almaraz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve (19) de mayo venidero para que tenga lugar el remate de las fincas retenidas en la acción de lanzamiento con retención pro-

puesta por Angel Soriano contra Antonio Vial y otros, y que a continuación se mencionan:

1 vitrina esquinada	1.00
1 vitrina mostrador	15.00
1 vitrina mostrador (grande)	12.00
2 mostradores de casba	10.00
1 espejo empañado	2.00
1 escritorio de concha (pequeño)	3.00
1 nevera de madera	2.50
1 caja de hierro	15.00
1 prensa de mano	1.50
1 vitrina grande en mal estado	2.50
2 armarios con vidrio pegado a la pared	30.00
2 armarios de madera sin vidrio pegado a la pared	10.00
4 cajitas de Girantes n. 5 e 6	0.20
1 lote de tela y material para sombreros	1.00
1 lote de tela para banderas	0.50
1 lote de envolturas de hilo de diversos colores	21.00
1 lote de botones de diversos colores	17.00
1 lote de collares y este de fantasía	9.50
1 lote de cuentas para collares de fantasía	2.00
1 lote de pelotas de lana de diversos colores	1.00
1 lote de cintas de diferentes colores	0.50
2 piezas de cordones	0.25
1 lote de cintas (blancas y doradas)	0.75
1 lote de corchetas de distintos colores	0.50
2 multinos de frizada	1.00
2 mostradores de madera de pino	4.00

Total B. 169.20

La base total es la suma de ciento sesenta y nueve balbcons con veinte centésimas (B. 169.20) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de dicho sumo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta las cuando el reloj marque las cinco, se oscarán las pujas y repujas adjudicándole los bienes al mejor postor.

Panamá, 27 de Abril de 1938.

El Secretario,

P. A. Aizpé.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Sucre C., en representación de la Municipalidad de Aguadulce ha solicitado título de plena propiedad del área y ejidos del corregimiento de El Cristo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador Provincial de Tierras, Penonomé.—En nombre y representación del Municipio de Aguadulce, solicito muy respetuosamente que se le expida título de plena propiedad al referido Municipio sobre el área y ejidos de la población de El Cristo, cabecera del corregimiento del mismo nombre, que forma parte del Distrito Municipal de Aguadulce, de esta Provincia. De acuerdo con el plano que acompaño y con la población de dicho pueblo, a El Cristo le corresponde una área de población de 27 hectáreas con 6000 m. c. y una área de

ejidos de 15 hectáreas con 3197 m.c. o sea un total de 42 hectáreas, con 9137 m.c., ya que tiene una población de 613 habitantes, y sería legal y justo que se le dé el referido título, atendiendo a lo que ordena el artículo 158 del Código Fiscal. Para el levantamiento del plano el Agrimensor consultó a las autoridades municipales y a vecinos honorables con el fin de no menoscabar derechos de terceros. Acompaña: El poder que acredita mi personería; un original y dos copias del plano número 2574, de Septiembre de 1937, aprobado por el señor Agrimensor General, don Octavio Jaén; el informe que rindió el Agrimensor oficial, don Hugo Víctor, quien fue quien levantó dicho plano; la lista completa de los habitantes de la población de El Cráter, con especificación de las casas de habitación, de los patios cercados y de las construcciones anexas. Derecho: Artículos 152, parágrafo 5º; parágrafo 1º del artículo 154 del C. F.; Ley 14 de 1937. Soy Marco Sauche-C., varón, mayor, soltero, abogado, natural de Aguadulce, y vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito en ésta y hablo como apoderado del Municipio de Aguadulce. Recibiré notificaciones personales en la oficina de la Gobernación. Penonomé, Marzo 3 de 1938.—(fdo.) Marco Sucre C."

Por lo indicado, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días, y otra copia se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El presente edicto es fijado hoy, veintuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Enrique Thibaut, se ha dictado un auto cuyo parte resolutiva dice: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: ... Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Enrique Thibaut, desde el día 17 de Diciembre de 1937, que tuvo lugar su defunción; Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Sixta Yildine Sibut de Thibaut, a quien le corresponde la mitad de los bienes hereditarios en su carácter de cónyuge Superstite, y José Enrique Thibaut, en su carácter de hijo legítimo del causante, y Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publíquese el auto en cumplimiento de lo que habla el artículo 1991 del C. Judicial. Copiense y notifíquese.—M. Tejada.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. TEJADA

El Secretario,

J. de J. VÁSQUEZ H.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplazo a Alfredo Rosas, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de doce días (12) a partir desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue, como autor responsable del delito de hurto pecuario:

AUTO DE EMPLAZAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Este negocio se encuentra en el primer caso del artículo 2338 del Código Judicial, es decir, que se trata del procesado Alfredo Rosas que no ha sido posible localizarlo ni conocer su paradero para poderlo capturar y comparecer en el juicio. El auto de comparencia se fijó el 7 de Julio del año pasado. Por lo tanto se procede a emplazarlo por medio de edictos fijados en público y publicados en el periódico oficial en la forma que lo determinan el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Por lo tanto, fíjense y publíquense los edictos respectivos. Notifíquese.—Oficial Gobernador.—Alejandro Madariaga.—Señalado."

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Contra Alfredo Rosas, de quince años de edad, panameño y de esta vecindad, su hermana Clara Pérez, de esta misma vecindad, presentó denuncia ante este tribunal, denunciando del delito de seducción perpetrado en perjuicio de su hija Elida Pérez, apenas de once años de edad cumplidos.

Pelo la denunciante que por información de su hija había llegado a su reconocimiento que, en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, su hermano Alfredo le había violado en uno de los excusados de la Escuela Pública de esta ciudad, un sábado que no había clasificado, metiéndose por la puerta del patio. Denunciaba además el hecho de haber sido contagiada su hija de enfermedad venérea.

Después de recibiendo el denuncia y no habiéndose iniciado el juicio, por lo que se solicita la declaración de la denunciante de un carácter, que lo fué su propia madre, explicó que le sucedió: "que la declarante fué un día a casa de un abuelo a hacer un mandado y allá se encontró con Alfredo Pérez, hermano de su madre; que Alfredo la invitó a que entrara al excusado del patio de la escuela que estaba cerrada por ser sábado; que la declarante fué a él, él le quitó los calzónarios y parados los dos, tuvieron un encuentro carnal, pero del cual, la declarante no tuvo dolor ninguno, ni tampoco hemorragia; que después volvieron a tener un encuentro carnal en los primeros días del mes de este mes; que pasado eso, la declarante iba a hacer mandados a la paraterapia de Francisco Hoo como a las seis de la mañana, y dicho chico, también la enajenó y vivió con la declarante como cuatro veces, que después de todo esto, la declarante ha quedado enferma, con una supuración por la orina como desde el mes de noviembre.

El sindicado niega rotundamente el cargo que le hace

la ofendida, pues dice que "por ser su sobrina nunca ha tenido que hacer con ella y es incapaz de hacerle daño". Y con todo trata a su vez de hacerle daño haciéndole caso del se dice manifestando "que ha oído decir que su sobrina ha tenido relaciones con varios hombres entre los cuales sabe que está también el chino Francisca Hoo".

Francisco Hoo expresa que no es cierto que él haya hecho vida marital con la menor Elida Pérez; y el Médico Oficial dijo que ni éste ni Alfredo Rosas ni la menor citada los ha encontrado contagiados de enfermedades venéreas. Pero sí que la última se encuentra perfectamente desflorada.

Aunque no hay ninguna otra clase de prueba que contribuya a esclarecer debidamente la responsabilidad penal del sindicado Rosas, hay sin embargo mérito legal para llamarlo a juicio al tenor de lo dispuesto en el artículo 2148 del Código Judicial, ya que consta de la partida de nacimiento de la ofendida, que ésta era aún impúber al tiempo en que se cometió el delito en su perjuicio.

Por estas razones el que suscribe, atento a lo que dispone el artículo 2148 citado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre Causa Criminal contra Alfredo Rosas, hoy de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, como responsable del delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como el acusado se encuentra en libertad, se ordena su captura por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que lo ponga a disposición de este Tribunal y sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra de Curador ad-litem al señor Defensor de Oficio, para que lo atienda y defienda como tal en este juicio, a quien se citará para que se constituya como tal.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día treinta de este mes para que tenga lugar la audiencia pública en juicio oral de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de la notificación de este auto para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiase, notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) J. Guillén.—Srio."

Se advierte al erjuiciado que si no compareciera en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto a la causa se le imprimirá el curso legal correspondiente sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del denunciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; y en caso de no hacerlo oportunamente ante las autoridades del orden político y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

Santiago, Abril 27 de 1938.

El Juez,

El Secretario,

S. I.

5 vs.—2

M. J. GUTIERREZ

J. Guillén

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arellano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rasillo, de raza pequeña, trinchada a oreja derecha y marcado a fuego así: P. C. De siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Océ, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Suplente, A. D. M.

R. OCHOA VILLARREAL.

Por el Secretario,

Pedro P. Torres,
Oficial Escribiente.

30-30

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Dancoso, Portobelo, Santa Catalina y el correspondiente del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 23 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1 de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 10 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRANJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en es-

ta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrón.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 18 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

12--12

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ORLANDO HASTUA.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

Sección de Ingresos.

Abril 20.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción ejecutiva de que se halla investido, cita y emplaza a los acreedores de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como demandados propios del Fisco Nacional, por el impuesto a los inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en

el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la púlpula izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrancas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Ciriano Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horconitos, Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAN.

El Secretario,

S. Jovani Martínez.

Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el sillar crib, y cola rosilla, marcado a fuego así: A AB. Este animal se encontraba pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las sembraderas y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treintaiocho.

El Alcalde,

N. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdes, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuego así: () en la pulpa izquierda.

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conocido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdés lo tuvo detenido varios días hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 14 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

N. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público, en general

HACE SABER:

Que en poder del señor León Villarreal A., vecino de este pueblo, soltero y con cédula de identidad personal número 20-1181, se encuentra depositado un caballo negro, como de ocho años de edad—izquierda una oreja con tres marcas a fuego así: En la cadera derecha presenta el forrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre la pabeta este otro (Q). Sobre la cruz de lado de mona: este mismo (Q).

Que el mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Rios Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocersele quién sea el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fe de lo cual se firma y sella el presente en la Al-

caldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de 1938.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

Mayo 6

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrito, casado, y con cédula de identidad personal número 20-1361 domiciliado en Balitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijolado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde hace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legítimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fe de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

Mayo 6

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancon
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, Paris-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Cocá Coia
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central Calidonia, Calle P.
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Paq	1938
Kingston y New York	ANTIGUA	22	11:30 12:30
Puerto Limón, Habana y New York	JAMAICA	28	11:30 12:30
Tela y New Orleans	GUAYAQUIL	28	11:30 12:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná	MANIZALES	21	8:30 10:15
Centro Américas	PEREIRA	25	8:30 10:15
Guayaquil, Paipa, Trujillo, Elías, Medellín, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	REINA DEL PACIFICO	26	8:30 10:15
New York y Europa	STA. BARBARA	26	8:30 10:15
Kingston	STA. ELENA	28	8:30 10:15
Puerto Cabezas, La Olla y New Orleans	CEPALI	28	8:30 10:15
Cartagena, Barranquilla, Corasac, La Guadalupe, Port of Spain y Barbados	TRINIDAD	28	8:30 10:15
Buenaventura, Paipa, Trujillo, Cúcuta, Medellín, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. INES	28	8:30 10:15
Puerto Limón, Habana y New York	VERACRUZ	28	8:30 10:15
Tela y New Orleans	TOLUCA	28	8:30 10:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá